

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

Martha Peralta <contabilidad@ambientesydiseños.com>

Mié 30/03/2022 12:23 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm5@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: infantecarmenza <infantecarmenza@gmail.com>;WEBMASTER@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO
<WEBMASTER@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>

Buenas tardes

Adjunto recurso de reposición y en subsidio de Apelación

Referencia PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

RADICADO: 2021 - 911

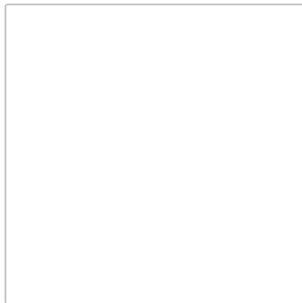
DEMANDANTE: TONY SIMON HAGE

DEMANDADO: SOCIEDAD AMBIENTES Y DISEÑOS SAS

quedamos atentos a su pronta respuesta

mil gracias

==



Carmen Xiomara Infante Santos.

Promotora del proceso de REORGANIZACION ABREVIADA AMBIENTES Y DISEÑOS SAS

contabilidad@ambientesydiseños.com

Teléfono Fijo: (577) 5837062 – 5715267

Móvil: 317-4013223

Show Room: Calle 16 No. 3E-41 B. Los Caobos

Cúcuta-Norte de Santander

Doctor:

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION**

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**

RADICADO: **2021 - 911**

DEMANDANTE: **TONY SIMON HAGE**

DEMANDADO: **SOCIEDAD AMBIENTES Y DISEÑOS SAS**

CARMEN XIOMARA INFANTE SANTOS, identificada con cedula de ciudadanía 60.348.063 expedida en Cúcuta, obrando en calidad de Promotora dentro del proceso de REORGANIZACION ABREVIADA EXPEDIENTE 103782 NO. DE PROCESO 2021-INS-439 adelantada ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, informado a ustedes, estando dentro del término, me permito presentar ante el despacho RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION en contra de su auto calendaro 25 de marzo de 2022, notificado por estado del día 28 del mismo mes y año con base en lo siguiente:

En la providencia refutada, Su Señoría decide sobre la suspensión del proceso a causa de la apertura de proceso de reorganización abreviada resolviendo decretar la interrupción del proceso; sin embargo, se echa de menos pronunciamiento sobre el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y retención de cuentas y entrega de los dineros retenidos a AMBIENTES Y DISEÑOS conforme lo ordenado en el auto de fecha 15 de febrero de 2022 de la Superintendencia de Sociedades y del artículo 4º del Decreto Legislativo 772 de 2020.

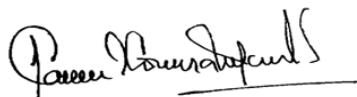
SOLICITUD:

De manera respetuosa solicito al despacho se sirva reponer decisión calendarada 25 de marzo de 2022, notificado por estado del día 28 del mismo mes y año, y como consecuencia se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, incluidas las retenciones de dineros decretads y posteriormente se ordene la entrega de los dineros a Ambientes y Diseños SAS conforme a lo mencionado anteriormente.

NOTIFICACIONES:

La suscrita promotora de Reorganización Abreviada y Representante Legal de Ambientes y Diseños SAS, podre ser notificada en la Calle 16 No. 3E-53 Barrio Caobos, Cúcuta (Norte de Santander)., Email:, contabilidad@ambientesydiseños.com; infantecarmenza@gmail.com; celular: 3174013223.

Sin otro particular,



CARMEN XIOMARA INFANTE SANTOS

C.C. 60.348.063 expedida en Cúcuta

Promotora del proceso de REORGANIZACION ABREVIADA AMBIENTES Y DISEÑOS SAS.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO Radicado N° 54001-40-03-005-2021-00156-00

En San José de Cúcuta, a los cuatro (4) días del mes de **Febrero** del Dos Mil Veintidós (2.022), siendo las 9:00 a.m., del día y hora señalada previamente, para llevar a cabo la práctica de la presente **AUDIENCIA ORAL** dentro del proceso **EJECUTIVO** radicado 54001-40-03-005-2021-00156-00, instaurado por LILIA ROCIO FORERO GAMBOA y JOAQUIN EMIRO DELGADO MARTINEZ, contra GIOVANA DELGADO DELGADO y MARGARITA DELGADO MARTINEZ, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 392 del C. G. del P., se deja constancia que la diligencia empezó a la hora programada se constituyó en audiencia pública y declaro abierto el acto:

1. **Identificación de las partes.** Minuto 00:00 al Minuto 03:32

Parte Demandante

LILIA ROCIO FORERO GAMBOA C.C. 60.303.156

JOAQUIN EMIRO DELGADO MARTINEZ C.C. 13.440.964

Parte Demandante

LEONARDO GONZALEZ SUESCUN C.C. 88.263.528
Apoderado Parte Demandante T.P. 22481 del C.S.J.

GIOVANA DELGADO DELGADO C.C. 60.361.359

MARGARITA DELGADO MARTINEZ C.C. 37.237.636

Parte Demandada

JOSE GREGORIO BOTELLO ORTEGA C.C. 88289025
T.P. 192238 del C.S.J.

2. **Fase Conciliación. Fracasada.** Minuto 03:33 al 23:00

3. **Interrogatorio de Parte – Testimonios.** Minuto 23:00 al 045:37

Interrogatorio GIOVANA DELGADO DELGADO C.C. 60.361.359
(Demandado) Minuto 23:00 al Minuto 55:30

Interrogatorio MARGARITA DELGADO MARTINEZ C.C. 37.237.636
(Demandado) Minuto 55:30 al 01.05:00

Testimoniales Minuto 01:05:00

ALVARO LEON DELGADO MARTINEZ C.C. 13.240.140
Minuto 01:05:00 01:22:00

MIGUEL ANGEL DELGADO MARTINEZ C.C. 13.448.604
Minuto 01:22:01 al minuto 01:33:35

MARTHA PARICIA FORERO GAMBOA C.C. 60.273.660
Minuto 01:33:35 al Minuto 01:41:25

CLAUDIA ROA. No recepcionado. Minuto 01:41:26 al Minuto: 01:45:37

Auto. RESUELVE:

“(…) Limitar la recepción de los testimonios, solicitados por la parte demandante habida cuenta de que con los testimonios recaudados y los interrogatorios de parte igualmente recibidos en la mañana de hoy, están suficientemente esclarecidos la situación que es parte de dicha prueba. (...)” **SIN RECURSOS**



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

4. Alegatos de Conclusión. – Control de Legalidad. Minuto 01:45:38 al 02:03:25

Minuto. 01:49:20 al 01:51:54

Auto. **RESUELVE:**

“(...) Aceptar el desistimiento formulado por el extremo pasivo de la recepción de los interrogatorios de parte a los demandantes (...)”

SIN RECURSOS

5. **SENTENCIA.** Saneamiento del Proceso. No se advierte vicio alguno

Minuto 02:03:26 AL 2:44:16

En mérito de lo expuesto, el despacho **RESUELVE:**

“(...)”

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas, por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en la forma y términos previstos en el mandamiento ejecutivo

TERCERO: Disponer que se practique la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, TASENSE.

QUINTO: SEÑALASE como agencias en derecho a favor de la actora la suma de \$ 11.000.000.00

SEXTO: La anterior decisión, queda notificada en **estrados**

“(...)”

Apoderado **Parte Demandada** JOSE GREGORIO BOTELLO ORTEGA, interpone **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.**

Auto. **RESUELVE:** *“(...) Teniendo en cuenta que el extremo pasivo manifiesta que interpone el recurso de reposición y en subsidio de la apelación. Al respecto este despacho, considera que el subsidio de reposición es únicamente para los autos, por lo tanto, no es procedente para las sentencias como en la que nos encontramos. En cuanto al recurso de la apelación, El mismo será concedido de conformidad con el artículo 321 del código general del proceso, en atención a que nos encontramos en primera instancia, por ser un proceso de menor cuantía y el cual será concedido en el efecto suspensivo, y se REQUIERE al apelante que tiene el derecho si a bien lo tiene presentar la sustentación del mismo o como lo dispone la ley procesal (...)”*

SUSTENTACION. Minuto 02:36:21 al 02:38:41

AUTO. Minuto 02:38:42 al 02:39:59. **RESUELVE:** *“(...) Conceder el recurso de apelación, interpuesto por la parte demandada la cual será en el efecto suspensivo. 2. POR SECRETARIA, Désele en trámite correspondiente a dicho recurso 3. Una vez, efectuado el trámite correspondiente, envíese el expediente a la oficina de apoyo judicial para que el mismo sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de la Ciudad. 4. La anterior decisión queda notificado en estrados (...)”.* **Traslado**



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

Apoderado parte Demandante. INTERPONE RECURSO DE REPOSICION. Minuto 02:40:00 al Minuto 01:41:33

AUTO RESUELVE: “(...) *REPONER el auto mediante el cual se concedió el recurso de apelación, contra la sentencia aquí proferida, indicando que lo es en el efecto devolutivo* y no en el efecto suspensivo como quedare anotado de conformidad con lo motivado. 2. En cuanto a la solicitud del decreto de medidas cautelares, este se hará en auto separado y con posterioridad. 3. La anterior decisión queda notificado en estrados. (..)

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, una vez aprobada por las partes.

HERNANDO ANTONIO GARCIA BONET
JUEZ

RUBEN DAVID SUAREZ C
Secretario Ad-Hoc